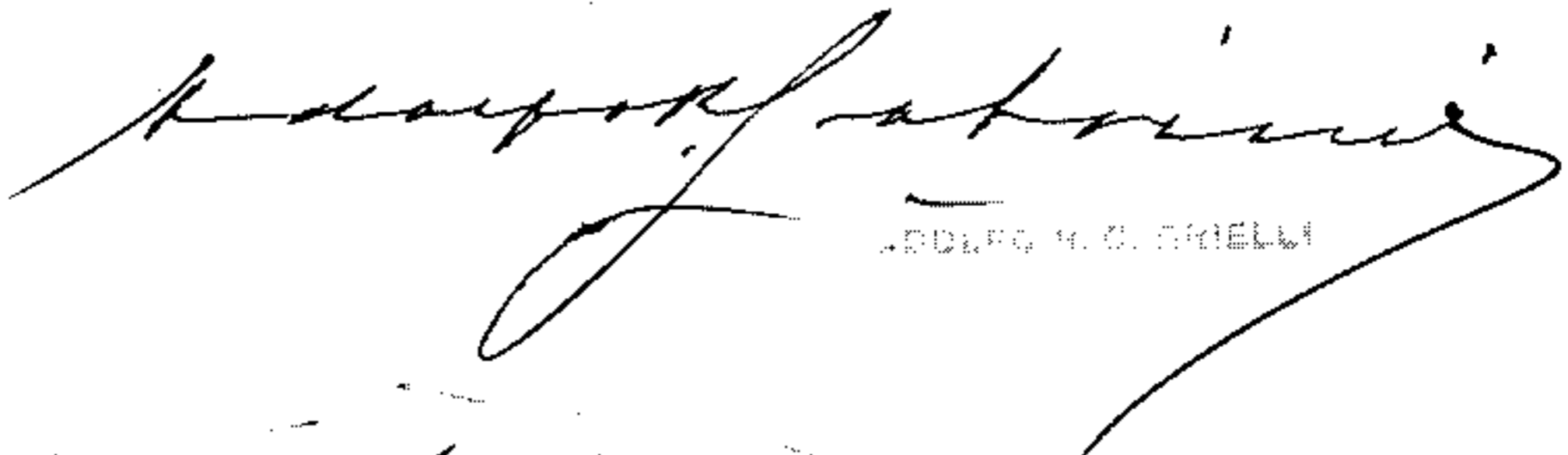


*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de febrero de 1980.-

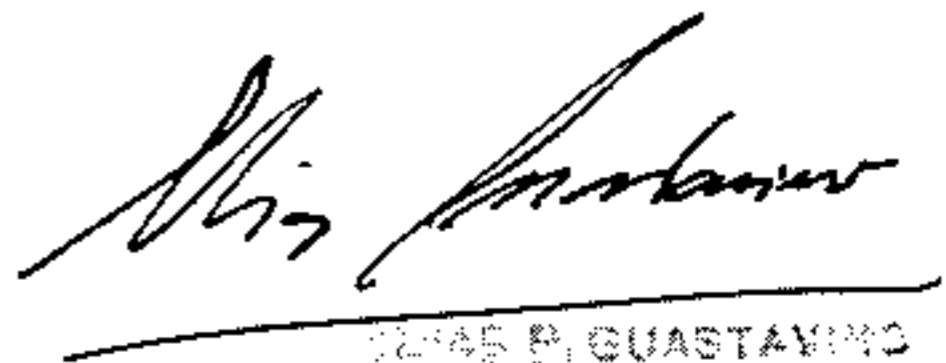
En atención a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación concédense las siguientes prórrogas de los plazos para dictar sentencia en los expedientes incluídos en la lista de fs. 1, a partir de las fechas de los respectivos vencimientos: de 60 días para pronunciarse en la causa sorteada el 29/12/78 y de 90 días para las sorteadas en el año 1979.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
ADOLFO H. C. GRIELLI



EMILIO H. GARZA

  
TOMAS P. GUASTAVINO